Declaratoria de heredero y actos de última voluntad

Categoría: Justicia Municipal
Creado: Sábado, 16 Noviembre 2019 01:21 - Última actualización: Sábado, 23 Noviembre 2019 16:08
Visto: 1712

Dependencia del Ministerio de Justicia cuya función social es la de inscribir los Partes Testamentarios y Actas de Declaratoria de Herederos que se otorgan en cualquiera de las notarías del país, así como cualquier modificación o anulación de estos instrumentos notariales por Resolución Judicial. Esta inscripción se produce de oficio por parte del Registro, es decir las personas naturales no deberán hacer ninguna gestión.

También certifica la existencia o ausencia de testamentos o declaratoria de herederos, para esta solicitud será necesario presentar: Certificación de Defunción del causante y 2 sellos del timbre de $5.00. Cualquier persona puede hacer la solicitud.

Si lo que se pretende es actualizar un Acta de Declaratoria de Herederos, será necesario presentar el acta en cuestión y $10.00 en sellos del timbre, que pueden ser 1 sello de $10.00 ó 2 de $5.00.

El Acta de Declaratoria de Herederos que contenga en su margen expresión del tomo y folio tendrá validez por el término de un año contado a partir de su fecha de autorización.

Las certificaciones emitidas tienen validez por 6 meses, período después del cual, si es necesario, deberán solicitarse nuevamente. La explicación radica que cualquiera de los instrumentos notariales puede ser modificado o anulado judicialmente. Para tramitar su solicitud debe acudir a la Dirección provincial de Justicia o al Bufete colectivo más cercano.

También puede realizar la solicitud en línea, a través del sitio del Ministerio de Justicia. Para ello de clic en el siguiente enlace: Actos de Última Voluntad y Declaratoria de Herederos.

Phoca PDF